



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE OFICINA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP)

EXPTE.: EMSVT-SAAD.2024



ÍNDICE

Pág.

1. OBJETO DEL CONTRATO.	1
2. SERVICIOS A PRESTAR.	1
3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN.	1
4. LUGAR, FORMA Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	5
5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	5
6. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FACTURACIÓN.	5
7. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.	6
8. DURACIÓN DEL CONTRATO.	6



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE OFICINA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (ART. 159 LCSP)

EXPTE.: EMSVT-SAAD.2024

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia y apoyo administrativo en tareas auxiliares de oficina así como otras tareas complementarias y directamente relacionadas con las actividades desarrolladas por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT).

Se requiere un apoyo en los servicios técnicos y de asistencia necesarios para la gestión de los expedientes y procedimientos administrativos llevados a cabo por la EMSVT en el ejercicio de su actividad.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan a continuación, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

La empresa que resulte adjudicataria en ningún caso dependerá orgánicamente ni de la EMSVT ni del Ayuntamiento de Toledo, ni estará incluida en su estructura administrativa.

En ningún caso, la prestación de los servicios implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de fondos públicos, o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos.

2. SERVICIOS A PRESTAR.

DESCRIPCIÓN ORIENTATIVA DE LAS TAREAS A REALIZAR y DETERMINACIONES ESPECÍFICAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

A) GESTIÓN DOCUMENTAL E INTRODUCCIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO. Estas tareas se realizarán en soporte físico o electrónico. Manejo de herramientas informáticas. Manejo de herramientas del entorno office.

B) ELABORACIÓN Y FORMACION EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. Apoyo administrativo en la tramitación de expedientes, procesos y procedimientos desarrollados por la EMSVT en el ejercicio de su actividad.

C) ASISTENCIA Y APOYO EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. La asistencia podrá ser presencial, telefónica o telemática.

D) APOYO EN CUALESQUIERA OTRAS FUNCIONES DE OFICINA QUE RESULTEN NECESARIAS EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA EMPRESA.

Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.



- a) Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como en su oferta por él presentada y con arreglo a las instrucciones que el responsable del contrato pueda darle.
- b) El compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato se integrará en el contrato. Su incumplimiento será objeto de penalidades correspondientes.
El cumplimiento por el adjudicatario de los compromisos de adscripción de medios personales podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.
- c) El personal que el contratista dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá tener la formación, experiencia y capacidad técnica exigida -según requisitos del Pliego o su oferta- para cubrir las funciones que requieren los trabajos a realizar, y en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución del contrato.
- d) El personal que el contratista adscriba a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla la empresa y no tendrá vinculación laboral con la EMSVT, por tanto, el contratista ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
Corresponde al contratista el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad en el trabajo por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la EMSVT.
- e) El contratista garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
Cuando puntualmente el contratista precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino directamente a la empresa contratista del mismo.
- f) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la EMSVT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- g) Las funciones de organización y control del trabajo y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con la EMSVT, o el representante que a tal efecto designe.
- h) La prestación del servicio se realizará en las dependencias de la EMSVT con los medios materiales existentes en la misma, cinco días a la semana y en horario laboral (de 09:00h a 15:00h).
- i) El personal adscrito al contrato no podrán realizar tareas que no se les haya sido comunicadas por la EMSVT.
- j) Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que la EMSVT interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- k) El contratista estará obligado a acudir a las reuniones que se determinen por el responsable del contrato. Se establece un mínimo de una reunión de coordinación al trimestre. Dichas reuniones no serán, en ningún caso, facturables. Tampoco serán facturables todas aquellas reuniones de coordinación, o de cualquier tipo, que deba o pueda tener con sus trabajadores adscritos directamente a la prestación del servicio.
- l) Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato y, salvo autorización expresa de la EMSVT, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.
- m) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- n) El contratista se compromete a no prestar servicios profesionales similares a ninguna persona o entidad en asunto alguno que pudiera suponer un conflicto de intereses con la EMSVT, sin su previo consentimiento.



- o) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieran por su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se deriva en la ejecución del contrato.
- p) El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- q) Será propiedad de la EMSVT tanto la asistencia o servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la misma su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ella.

Estas obligaciones tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por cada infracción, y en función de gravedad, reincidencia y mala fe en el incumplimiento cometido.

Dichas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar a la EMSVT por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione a la EMSVT o a terceros con derecho a repetir contra la EMSVT, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que la EMSVT tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del Estatuto de los Trabajadores o convenio de aplicación, haya de soportar directa o indirectamente la EMSVT consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

3.2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

❖ **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:** (Arts. 76 y 90.1.h) LCSP)

- ❖ Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP (Concreción de las condiciones de solvencia) los licitadores deberán comprometerse a adscribir, para la ejecución del contrato:

PERSONAL a adscribir a la ejecución del contrato: DOS (2) TRABAJADORES integrados en la organización empresarial del licitador, con relación laboral con el empresario licitador, y adscritos directamente a la prestación del servicio:

- **UN (1) Técnico medio o equivalente:** con estudios mínimos de Técnico Superior de Formación Profesional o Licenciatura/Grado Universitario. Con conocimientos en tramitación administrativa y con habilidades en el manejo de programas informáticos. La titulación se aportará en la fase de CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. Se acompañará original o fotocopia compulsada de la certificación o de la titulación.
- **UN (1) Administrativo:** con titulación mínima de bachiller, Formación Profesional de grado medio en Administración y Gestión o Título medio en Gestión Administrativa. La titulación académica se aportará en la fase de CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. Se acompañará original o fotocopia compulsada de la certificación o de la titulación.

El detalle de datos de los medios personales a adscribir para la prestación del servicio se aportará en la fase de REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El contratista garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan. Cuando puntualmente el contratista precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse



bajo alguna modalidad de contratación que no vincule laboralmente a los trabajadores directamente con la EMSVT, sino directamente al contratista.

El adjudicatario deberá disponer de los medios personales comprometidos necesarios y contar con la capacitación suficiente para desarrollar el trabajo encomendado para el plazo del presente contrato (1 año) con posibilidad de la prórroga prevista (1 año más).

Si se produjeran circunstancias sobrevenidas a causa de situación de emergencia sanitaria o circunstancias análogas, que motivaran la imposibilidad de prestación del servicio de manera presencial en las dependencias de la EMSVT, será viable, tras llegar a un acuerdo previo con la empresa, que dicha prestación se llevara a cabo a través de medios telemáticos.

Asimismo, si en el apartado 25 del Cuadro Resumen de Características se hubiese indicado la necesidad de acceder por parte del contratista a datos de carácter personal tratados en ficheros titularidad de la EMSVT o del Ayuntamiento de Toledo gestionados por la EMSVT, el contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la LOPD y por el RGPD, adquiriendo la condición de encargado del tratamiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato

Tanto el adjudicatario como personal a adscribir a la ejecución del contrato están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la LOPD.

3.3. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO:

Cualquier ausencia del personal por un plazo superior a tres días laborales deberá ser suplida por la empresa adjudicataria en el día hábil siguiente a cumplirse dicho plazo, no obstante, si las circunstancias del servicio lo permiten, se podrá acordar con la empresa la no suplencia del trabajador aplicándose en este caso el descuento correspondiente a los días de ausencia en la factura mensual.

El objeto del contrato únicamente podrá ser ejecutado por las personas adscritas al equipo de trabajo, no pudiendo ser delegado o ejecutado por personas distintas. En caso de ser necesario la sustitución de algún integrante deberán consultarlo expresamente a la parte contratante, por escrito proponiendo a otra persona que cuente con la misma cualificación que la persona sustituida.

Los miembros del equipo de trabajo están obligados a acudir a las reuniones presenciales que se determinen en la sede de la EMSVT, o lugar que se señale a tal efecto.

Asimismo, se abstendrá de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ellos pudiera derivarse un conflicto de intereses.

El adjudicatario y el PERSONAL a adscribir a la ejecución del contrato deberán disponer de un teléfono móvil a fin de garantizar la atención telefónica en aquellos supuestos que por su importancia e urgencia requiera una disponibilidad permanente e inmediata.

La EMSVT podrá exigir en cualquier momento la sustitución de los componentes del equipo de trabajo que estime conveniente, siempre que según criterio del responsable del contrato sea necesario para el correcto cumplimiento del objeto de los trabajos.

El personal que adscrito, en ningún momento, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza respecto a la EMSVT.



Todos los derechos de explotación de los trabajos intelectuales que se desarrollen como consecuencia de la ejecución de este contrato corresponden única y exclusivamente a la EMSVT a todos los efectos.

3.4. RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la EMSVT.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la EMSVT.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la EMSVT del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

4. LUGAR, FORMA Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará en las dependencias de la EMSVT, en C/ San Ildefonso nº 2 de Toledo, con los medios materiales existentes en la misma, cinco días a la semana y en horario laboral (de 09:00h a 15:00h).

Los trabajadores adscritos al servicio se hallarán siempre y en todo caso, bajo el control, dirección y facultad disciplinaria del adjudicatario que será el único responsable de que la contratación de estos trabajadores se atenga a la legislación vigente laboral y en materia de prevención de riesgos laborales. Todo ello sin perjuicio de que la capacidad de dirección y supervisión directa que corresponde al responsable del contrato, velando por la correcta prestación de los servicios conforme lo requerido en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Gerente General de la EMSVT.

6. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FACTURACIÓN.

El pago del precio se abonará contra la emisión de las correspondientes facturas, con carácter mensual, conforme a la regla del servicio hecho, y previa certificación de conformidad con los trabajos a que haga referencia la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la finalización del período mensual facturado.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de 30 días a contar desde la presentación de la correspondiente factura que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa al respecto vigente en cada momento.

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos realmente ejecutados y con sujeción al contrato.



Cada una de las facturas emitidas debe identificar la referencia del expediente (EMSVT.SAAO.2024), así como el mes del servicio facturado. Los conceptos que se facturarán serán los de servicio de asistencia y apoyo administrativo en tareas auxiliares de oficina a la EMSVT.

NOTA: LAS FACTURAS DEBEN DESGLOSARSE DISTINGUIENDO LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PERSONA QUE REALIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

7. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

La EMSVT estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados.

El responsable del contrato se reserva la facultad de supervisar e inspeccionar los trabajos objeto del contrato.

Siempre que sean solicitadas tanto por la el responsable del contrato como por el adjudicatario se realizarán reuniones, ya sean telefónicas o presenciales, para el intercambio de información: análisis del servicio, incidencias, desviaciones, sugerencias, peticiones y reclamaciones.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO contado desde la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes con un plazo de preaviso de DOS MESES antes de su finalización, por UN (1) AÑO más, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, sea superior a DOS años.

9. SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales El adjudicatario del Servicio realizará las labores de Encargado del Tratamiento, aplicando las medidas de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad en el marco legislativo establecido por la Ley de Protección de Datos.

Durante el periodo de ejecución del contrato el adjudicatario garantizará el tratamiento reservado de la documentación que se maneje y mantendrá el debido sigilo sobre cualquier dato o información que pueda llegar a conocer como consecuencia de la ejecución del servicio contratado. El plazo de confidencialidad se establece en cinco años. En todo caso, los trabajadores del adjudicatario se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en el desarrollo de su labor profesional cumpliendo estrictamente con las instrucciones que en materia de protección de datos le comunique el órgano de contratación, la legislación vigente y los principios de prudencia y buena fe. Igualmente acatarán y seguirán los procedimientos que le correspondan en atención a su puesto de trabajo.

Las personas proporcionadas por la empresa adjudicataria, en cumplimiento de la normativa anteriormente indicada, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la EMSVT y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la legislación vigente. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo lo preceptuado en la legislación vigente, la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas.



La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

A la finalización del contrato, el adjudicatario quedará obligado a la entrega a la EMSVT o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las copias de seguridad y de cualquier copia o registro de información relacionado con el Servicio. A tal fin se podrá recabar acta de entrega o destrucción.